



VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 23
22 de abril de 2021

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
CONTEXTO INSTITUCIONAL	7
I. Naturaleza de este Reglamento	8
II. Reglamento Estudiantil	8
TÍTULO I	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO 1	9
MODELO EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	9
Artículo 1. Política institucional:.....	9
Artículo 2. Mediación del aprendizaje.....	9
CAPÍTULO 2	10
PERFIL, CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	10
Artículo 3. Perfil del estudiante.....	10
Artículo 4. Condición de estudiante.	10
Artículo 5. Derechos del estudiante.	11
Artículo 6. Deberes del estudiante.	11
TÍTULO II	12
DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y ASPECTOS ACADÉMICOS	12
CAPÍTULO 3	12
DE LAS INSCRIPCIONES, LA ADMISIÓN Y MATRÍCULAS	12
Artículo 7. Proceso de inscripción.	12
Artículo 8. Requisitos de inscripción.	12
Artículo 9. Garantía legal	13
Artículo 10. Admisión.....	13
Artículo 11. Matrícula.....	13
Artículo 12. Tipos de matrícula.....	14
Artículo 13. Matrícula según la carga académica.	14
Artículo 14. Requisitos de matrícula.....	14

Artículo 15. Vigencia de la matrícula y pérdida de la calidad de estudiante.	15
CAPÍTULO 4	15
ASPECTOS ACADÉMICOS	15
Artículo 16. Periodo académico.	15
Artículo 17. Créditos académicos.	15
Artículo 18. Créditos por periodo académico.	16
TÍTULO III.....	16
DEL ESTADO DE ESTUDIANTES, LA ASISTENCIA Y LA EXCUSA POR INASISTENCIA	16
CAPÍTULO 5	16
DEL ESTADO DE ESTUDIANTES	16
Artículo 19. Estudiante.	16
CAPÍTULO 6	18
DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA CON EXCUSA JUSTIFICADA, JUSTA CAUSA, CANCELACIÓN Y REINGRESO.....	18
Artículo 20. Asistencia.	18
Artículo 21. Resultado académico por inasistencia.	18
Artículo 22. Inasistencia a prácticas y pasantías.....	19
Artículo 23. Inasistencia con excusa justificada.....	19
Artículo 24. Justa causa	19
Artículo 25. Cancelación del periodo académico, cursos y retiro del programa.....	19
Artículo 26. Cancelación de cursos.....	20
Artículo 27. Reingreso	20
TÍTULO IV	21
DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS	21
CAPÍTULO 7	21
DE LAS HOMOLOGACIONES	21
Artículo 28. Definición.....	21
Artículo 29. Casos en los que procede la homologación.	21
Artículo 30. Condiciones académicas.	21
Artículo 31. Homologaciones de cursos aprobados en instituciones de educación superior o en organismos con reconocimiento académico, nacionales o internacionales, con las que no medie convenio.....	22
Artículo 32. Transferencia.	22
Artículo 33. Legalización de transferencia.....	23

Artículo 34. Requisitos para el doble programa.	24
Artículo 35. Condiciones académicas	24
Artículo 36. Movilidad académica.	25
CAPÍTULO 8	25
DE LAS VALIDACIONES.....	25
Artículo 37. Validación de suficiencia por saberes y competencias.....	25
Artículo 38. Condiciones académicas.	25
Artículo 39. Proceso de movilidad académica.	26
Artículo 40. Orientación para movilidad curricular	26
Artículo 41. Reconocimiento de actividades en instituciones de destino.	26
TÍTULO V	26
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.....	26
CAPÍTULO 9	26
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.....	26
Artículo 42. Evaluaciones y calificaciones.....	26
Artículo 43. Prueba supletoria.....	27
Artículo 44. Reclamaciones y segundo calificador.....	27
Artículo 45. Registro de calificaciones.....	28
TÍTULO VI	28
DEL TÍTULO, CERTIFICACIONES Y CEREMONIA DE GRADO	28
CAPÍTULO 10	28
DEL TÍTULO Y LAS CERTIFICACIONES	28
Artículo 46. Título y certificaciones.	28
CAPÍTULO 11	28
DE LA CEREMONIA DE GRADO	28
Artículo 47. Ceremonia de grado.	29
TÍTULO VII	29
DE LOS COSTOS	29
CAPÍTULO 12	29
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y EL VALOR ECONÓMICO DE LA MATRÍCULA	29
Artículo 48. Derechos pecuniarios.....	29
Artículo 49. Valor económico de la matrícula	29
TÍTULO VIII	30

REPRESENTACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR	30
CAPÍTULO 13	30
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	30
Artículo 50. Representación estudiantil	30
CAPÍTULO 14	30
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	30
Artículo 51. Régimen disciplinario.....	30
CAPÍTULO 15	30
DEL CONDUCTO REGULAR.....	30
Artículo 52. Conducto regular.	30
TÍTULO IX.....	31
CONDICIONES PARA OBTENER DISTINCIONES, INCENTIVOS Y OTROS RECONOCIMIENTOS	31
CAPÍTULO 16	31
DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS	31
Artículo 53. Distinciones e incentivos	31
Artículo 54. Matrícula de Honor:.....	31
Artículo 55. Grado de honor.....	32
Artículo 56. Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior.	32
Artículo 57. Monitorias.	32
CAPÍTULO 17	32
SUBSIDIOS Y BECAS SOCIO ECONÓMICAS	32
Artículo 58. Subsidios y Becas Socio económicas.....	32
Artículo 59. Comité de Becas Socio Económicas	33
Artículo 60. Otros reconocimientos.	33
TÍTULO X.....	33
DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN TRANSITORIO.....	33
CAPÍTULO 18	33
RÉGIMEN TRANSITORIO	33
Artículo 61. Régimen Transitorio.....	33

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 23
22 de abril de 2021

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO
MINUTO DE DIOS – TEC MD**

El Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que goza de autonomía universitaria conforme a los artículos 69 de la Constitución Política y 29 de la Ley 30 de 1992, en virtud de los cuales está facultada para expedir y reformar sus Estatutos, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes y para admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el TEC MD, cuenta con unos Estatutos aprobados por la Sala General mediante Acta N° 079 del 11 de agosto de 2011, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución N° 010316 del 4 de junio de 2021, que definen su naturaleza académica, objetivos institucionales, estructura organizacional, las funciones que desarrollan las autoridades de Dirección General, entre otros aspectos.

Que de acuerdo con los retos que la dinámica de la educación superior exige actualmente, el Consejo Superior de la Institución consideró necesario realizar ajustes y una actualización al Reglamento Estudiantil con el fin de asegurar a sus estudiantes una formación integral, garantizando sus derechos y deberes, las condiciones de acceso, permanencia y egreso en la Institución, estimulando su participación, a través de un régimen de participación democrática para ser miembros activos de los órganos de Gobierno Institucionales, entre otros aspectos.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU “Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad”, señalan que el Reglamento Estudiantil deberá contener como mínimo: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, grados, transferencias, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la Institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y demás aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, como parte de la Obra Minuto de Dios y aliado de UNIMINUTO, apropia para este Reglamento, su filosofía humanista el compromiso fundamental de brindar educación de calidad al alcance de todos.

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

Que de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 43 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior aprobar y expedir el Reglamento Académico (entiéndase Reglamento Estudiantil), así como el Estatuto Docente de la Institución.

Que el Consejo Superior, órgano colegiado con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, ha emitido su aval para la aprobación y expedición de este Reglamento en sesión N° 048 llevada a cabo el 22 de abril de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, para los estudiantes de todos los programas y modalidades, incluyendo los de Educación Continua y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, el Reglamento Estudiantil contenido en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del mencionado Reglamento Estudiantil, es el siguiente:

FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, inspirada en el Evangelio, el pensamiento social de la Iglesia, la espiritualidad eudista y el carisma del Minuto de Dios, tiene como propósitos propiciar que los estudiantes de la Institución, mediante trayectorias innovadoras de aprendizaje apoyadas en las tecnologías, accedan al mundo del trabajo (vía empleo o emprendimiento), contribuyan al desarrollo integral sostenible, aportando ciudadanos felices, globales y comprometidos con acciones solidarias y pacíficas para la construcción de un mejor país.

La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD es una institución de educación superior de origen privado, que privilegia la modalidad virtual; promueve la formación de ciudadanos del mundo apoyada en estrategias y aprendizajes en red, para desarrollar habilidades y competencias que respondan a las demandas del mundo contemporáneo.

El Politécnico garantiza el acceso universal a las fuentes del conocimiento a través de ambientes virtuales de aprendizaje, donde aprender sea posible y estimulante. Mediante programas académicos de educación superior, promueve la formación en competencias, de forma integral, interdisciplinaria, flexible y a lo largo de la vida.

Desarrolla las funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y la relación con el sector externo), y desde allí fomenta la educación de ciudadanos globales con vocación de servicio y con formación en competencias digitales de alto nivel.

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

El conectivismo es el enfoque pedagógico de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD desde el cual se orienta la experiencia del aprendizaje. Éste promueve el desarrollo de todas las dimensiones de la persona, partiendo de las potencialidades de cada uno y tiene en cuenta el conjunto de ideas, creencias, valores, actos, palabras y contextos del estudiante en el marco de la sociedad del conocimiento, para ayudarle(s) a construir su bienestar personal y comunitario. Así busca educar sujetos capaces de aprender haciendo y generar, desde la praxis, soluciones innovadoras y pertinentes a problemas concretos, así como articular su trabajo y proyecto de vida al proyecto societal de nación.

En el año 2025, el Politécnico será reconocido como una Institución líder en la formación de técnicos profesionales privilegiando la modalidad virtual, con capacidad para desempeñarse como ciudadanos globales por sus conocimientos, competencias, valores humanos y cultura digital, a través de una formación universal, que les permitirá crear sus propios emprendimientos y acceder al mundo laboral, dentro y fuera del país.

I. Naturaleza de este Reglamento

Es deber de toda institución, por mandato de la Constitución Nacional, presentar elementos y estrategias que garanticen a la comunidad la regulación de sus derechos y deberes, máxime si se trata del ejercicio académico y de la prestación del servicio público de la educación superior.

Igualmente, la Ley 30 de 1992 establece la obligación de las instituciones de educación superior de contar con herramientas que faciliten el entendimiento con sus estudiantes y garanticen derechos y deberes claros para la comunidad académica en general.

Por otra parte, los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019 establecen la necesidad de contar con un Reglamento Estudiantil que adopte mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción, evaluación y regulación de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la Ley. Tratándose de una institución cuya prelación es la formación virtual, el presente Reglamento incorpora los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los profesores – tutores.

II. Reglamento Estudiantil

El Reglamento Estudiantil regula las interacciones de carácter académico, financiero, tecnológico, administrativo y disciplinario propias del proceso de formación del estudiante, de conformidad con los principios y características del Proyecto Educativo Institucional. Por ende, es aplicable, en su espíritu y con todas las normas que procedan en los respectivos casos, a los estudiantes de todos los programas y modalidades, incluyendo los de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Sus objetivos son: (i) Adoptar mecanismos y criterios para la selección del estudiante. (ii) Establecer los mecanismos y criterios para su permanencia, promoción y evaluación, así como para su inducción y reinducción. (iii) Definir los mecanismos de facilitación, seguimiento y acompañamiento de los estudiantes por parte del equipo docente. (iv) Señalar los procedimientos que garanticen los

derechos de los estudiantes ante la institución. (v) Identificar los deberes que asume el estudiante al obtener tal calidad y sus obligaciones económicas.

El presente Reglamento está a disposición de la comunidad educativa de forma digital en la página web de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

MODELO EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 1. Política institucional: El modelo educativo de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD se caracteriza por ser flexible, innovador y responder a las necesidades del estudiante. Está orientado al desarrollo humano integral, la responsabilidad social y la formación a lo largo de la vida para el ejercicio profesional. Para ello se apoya en el enfoque conectivista que motiva el autoaprendizaje. El conectivismo es entendido como la actividad social que promueve el aprendizaje de manera creativa y la integración de principios planteados por las teorías de caos, complejidad, nodos de conocimiento, redes y autoorganización.

Se privilegia la equidad del sistema educativo en la medida en que se desarrollan estrategias para el acceso y la permanencia de los estudiantes en la educación superior; igualmente se fomenta la cultura para el emprendimiento de proyectos sólidos de base digital.

La Institución fomenta la calidad, pertinencia y relevancia de la educación con base en los procesos de autoevaluación permanente que permitirán la aplicación de planes de mejoramiento, todo ello sobre las funciones sustantivas de la educación.

Artículo 2. Mediación del aprendizaje. La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD concreta su modelo educativo sobre una infraestructura tecnológica que posibilita la mediación de la educación y la gestión entre la institución, sus estudiantes, profesores y colaboradores.

Todos los procesos que demanda la relación del estudiante con la institución se realizan a través de ambientes y medios virtuales: inscripciones, matrículas, proceso de aprendizaje, tutorías, evaluaciones, decisiones académicas, administrativas y operativas, entre otras.

Para los programas en modalidad virtual, toma especial relevancia la experiencia del aprendizaje mediado por tecnologías que permiten al estudiante aprender haciendo, centrado en su propio proyecto de vida y trabajo, apoyado por un trabajo colaborativo en red.

Este enfoque pedagógico involucra, para la mediación virtual, metodologías activas que facilitan los aprendizajes. Estas metodologías activas se centran en el desarrollo de las competencias del estudiante, sobre todo, en el aprender a aprender, aprender haciendo, aprender desde la práctica,

donde el protagonista es el estudiante. Él resuelve los retos propuestos en el diseño curricular, dándole contexto y pertinencia a su aprendizaje y a sus avances.

Así mismo, las metodologías activas desarrollan en el estudiante habilidades para relacionarse, comunicarse, construir identidad, obtener y seleccionar información, organizar y gestionar su proceso de aprendizaje de modo flexible, aprender con otros, trabajar colaborativamente, gestionar la información.

No obstante, es posible que existan algunas condiciones específicas en el proceso de aprendizaje del estudiante, tales como la comprobación de actuaciones, la validación de escenarios de laboratorio y de prácticas o la interacción con otros compañeros, entre otros, que requieran espacios alternos de presencialidad física en las instalaciones y escenarios establecidos por la Institución.

CAPÍTULO 2

PERFIL, CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Perfil del estudiante. En consecuencia, con dicho horizonte institucional, las acciones desarrolladas desde la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD apuntan a que sus estudiantes se caractericen por:

- Asumir un aprendizaje autónomo que evidencie el compromiso con su proceso de aprendizaje.
- Establecer el proceso formativo como un eje de su Proyecto de Vida, creando y concretando su propio sello como profesional digital de alto nivel.
- Cultivar el desarrollo de sus destrezas y habilidades para el aprendizaje en red: curiosidad, indagación, experimentación, superación de fronteras, empoderamiento de sí mismo.
- Mantener una actitud de interacción a través del trabajo cooperativo y colaborativo para construir un capital relacional y desarrollar saberes integrales.
- Apropiar el conocimiento disponible para la solución de problemas reales del mundo productivo, abriendo así oportunidades de inserción en él.
- Demostrar competencias para la vida y competencias técnicas valoradas en el mundo productivo.
- Mantener una actitud creativa e innovadora frente a los problemas a los cuales debe enfrentarse en su profesión.

Artículo 4. Condición de estudiante. Para todos los efectos legales y de aplicación del presente reglamento, se considera estudiante de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD a toda persona natural, nacional o extranjera, que se encuentre formalmente matriculada para un período determinado en un programa académico o en una propuesta de educación continua, que oferte la institución.

De igual manera, tendrá tal condición toda persona natural que, habiendo terminado todos los cursos y acreditado los requisitos académicos del respectivo plan de estudios, se encuentre en cumplimiento de los requisitos de grado.

Artículo 5. Derechos del estudiante. Para todos los efectos se diferencian, en el presente Reglamento, los derechos del aspirante y los derechos del estudiante de acuerdo con la naturaleza de uno y otro.

El estudiante tiene derecho a:

- Conocer el presente Reglamento, el cual será informado al momento de legalizar la matrícula y socializado periódicamente en los medios dispuestos por la institución.
- Ser respetado en su integridad como persona en su condición personal, física e intelectual.
- Tener confidencialidad de la información que aporta y reposa en la institución frente a terceros.
- Acceder a la información y las orientaciones relacionadas con su condición de estudiante matriculado en la institución, que le permitan llevar a cabo todas las acciones y vinculaciones necesarias para cursar sus programas (Inducción, Información institucional, académica y de los servicios que puede utilizar).
- Ser escuchado y atendido oportunamente en sus solicitudes académicas y peticiones en su condición de estudiante, en coherencia con la normativa institucional.
- Recibir acompañamiento y retroalimentación oportuna por parte del equipo humano de la institución.
- Participar en: (i) Los cuerpos colegiados que estatutariamente lo dispongan; (ii) Instancias donde se ofrecen distinciones e incentivos.
- Representar a la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD en escenarios y eventos externos, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente, dejando en alto el buen nombre de la institución.
- Formar parte de comunidades académicas, internas y externas, que por convenio o asociación de la institución estén activas, con fines de investigación, formación y proyección social.
- Hacer uso de los programas de interacción nacional e internacional que tenga la institución y sean acordes con el perfil de formación.

Artículo 6. Deberes del estudiante. Para todos los efectos se diferencia en el presente Reglamento los deberes del aspirante y los deberes del estudiante de acuerdo con la naturaleza de uno y otro.

El estudiante debe:

- Cumplir con la Constitución Política de Colombia y/o del país de residencia, y las normas estatutarias y reglamentarias de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD.
- Informar, con anterioridad a la formalización de la matrícula, si presenta capacidades diversas, condiciones físicas, culturales, ideológicas, tecnológicas o de entorno socio económico que puedan incidir directamente sobre su desempeño en la institución y en la modalidad virtual. Esto con el fin de reconocer si existen las capacidades institucionales y

de perfil de egreso del programa, para atender las demandas específicas que esta condición exige.

- Participar en el proceso de inducción o reinducción y de conocimiento institucional.
- Cumplir con los requisitos y participar en la totalidad de las actividades académicas definidas para el desarrollo y cumplimiento del plan de estudios del programa que cursa.
- Actuar íntegramente y en la totalidad del proceso de formación a nombre propio, y sin que terceras personas actúen en su nombre.
- No incurrir en conductas delictivas y en especial las derivadas de la formación que puedan afectar la imagen y desarrollo moral de la institución y de la comunidad académica en general.
- Presentar la información que le sea requerida y garantizar la absoluta legalidad de esta.
- Respetar la propiedad intelectual privada. De ser comprobada cualquier violación a la propiedad intelectual se aplicarán los efectos disciplinarios y legales correspondientes, siempre observando el debido proceso.
- No ejecutar actos de discriminación de ninguna naturaleza o de acoso a la integridad física o moral de las personas que integran la comunidad académica y el personal administrativo institucional. De comprobarse dicha conducta ello acarreará las consecuencias disciplinarias y legales correspondientes, siempre observando el debido proceso.
- Garantizar que dispone de las condiciones adecuadas, de equipos de informática, conectividad y software propios para el desarrollo de su actividad de formación.

TÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y ASPECTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 3

DE LAS INSCRIPCIONES, LA ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

Artículo 7. Proceso de inscripción. Se entiende por inscripción el proceso mediante el cual, una persona formaliza su solicitud de ingreso a alguno de los programas ofrecidos por la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. La inscripción puede realizarse utilizando los medios tecnológicos que la institución disponga para ello.

Parágrafo. Los aspirantes extranjeros amparados por convenios internacionales podrán inscribirse según lo establecido en el respectivo convenio y demás normas vigentes. De ser necesario, deben asumir previamente a la inscripción de programas conducentes a titulación, los trámites correspondientes para convalidación de títulos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y presentación de exámenes de estado obligatorios desarrollados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Artículo 8. Requisitos de inscripción. Toda persona que aspire a inscribirse en alguno de los programas académicos conducentes a titulación ofrecidos por la Fundación Politécnica Minuto de

Dios - TEC MD debe allegar, a través de los medios provistos para tal fin, la documentación requerida en cada caso por la institución y la normatividad vigente, conforme al siguiente proceso:

- Diligenciar completamente el formulario de inscripción de acuerdo con los calendarios establecidos. Adjuntar fotografía digital tipo documento.
- Presentar copia del acta de grado como bachiller o constancia de haber cursado y aprobado la educación básica secundaria (grado 9°) según sea el caso. De ser extranjero presentar la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia al título.
- En caso de bachilleres grado 11° remitir copia del resultado de la prueba de estado o carta de compromiso de presentación o su equivalente si aplica para el extranjero.
- Adjuntar copia del documento de identidad, o constancia de documento en trámite.
- Haber cursado y aprobado educación básica secundaria en su totalidad (grado 9°) y ser mayor de diez y seis (16) años.
- Haber obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si ello aplica.
- Constancia de pago de los derechos de inscripción establecidos, los cuales no están sujetos a ser reembolsados ni generan derechos de aceptación al programa, ya que esta debe culminarse con el proceso de selección y formalización de la matrícula.
- Las personas en situación de discapacidad deben adjuntar certificación o concepto médico que les acredite tal situación. En el marco de la autonomía institucional y ajustándose a su capacidad instalada, la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD determinará la posibilidad de admitir o no cualquier solicitud de inscripción a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de oportunidades para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas.

Artículo 9. Garantía legal: Es de total y absoluta responsabilidad del aspirante la legalidad de los documentos que presenta para el proceso de selección para alguno de los programas de formación que ofrece la institución. La falsedad declarada judicialmente en cualquiera de los documentos suministrados o comprobantes de pago genera invalidación de este proceso.

Artículo 10. Admisión. Es el acto mediante el cual, la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD acepta las solicitudes de inscripción y las resuelve favorablemente una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso formativo correspondiente. La admisión da paso al proceso de matrícula o suscripción al programa solicitado.

Artículo 11. Matrícula. Es el acto de vinculación del aspirante con la institución en calidad de estudiante; este se da una vez que se han cumplido los requisitos de ingreso y el respectivo pago de derechos pecuniarios.

Además, la legalización de la matrícula prevé la celebración de un contrato entre la persona admitida y la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD reconociendo los derechos que le otorga el reglamento estudiantil para recibir una formación integral de calidad conforme a la oferta autorizada por las autoridades competentes. Así mismo, la persona admitida acepta por medio de este acto las obligaciones establecidas en el reglamento estudiantil, el Proyecto Educativo

Institucional y el resto de la normatividad institucional encaminada a garantizar el ejercicio efectivo de su calidad de estudiante y propiciar la culminación exitosa de su proceso de formación.

Artículo 12. Tipos de matrícula. La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD tiene dos tipos de matrícula que son complementarias y hacen parte del mismo proceso:

- 1. Matrícula financiera:** Una vez admitido, el aspirante debe cancelar los derechos de matrícula o suscripción indicados en su recibo. Ese pago debe realizarse en las fechas previstas según el calendario académico y financiero que se fijará cada año de forma anticipada y que rige en la institución. Dependiendo del momento en el que el aspirante realice su pago, la matrícula financiera será ordinaria o extraordinaria:
 - **Matrícula ordinaria:** Es aquella que se realiza dentro de las fechas definidas por la Institución para el periodo académico y con los valores oficialmente reportados como propios del respectivo programa.
 - **Matrícula extraordinaria:** Es la que se puede realizar hasta cierto tiempo después del plazo vencido para la matrícula ordinaria y antes del inicio de clases del respectivo periodo académico, con los respectivos recargos pecuniarios, en virtud del impacto que representa esta situación.

La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, a través de los mecanismos estatutariamente definidos y con observancia del marco normativo vigente que regule el servicio de educación superior, establecerá los montos económicos que representa cada una de estas matrículas para cada periodo académico.

- 2. Matrícula Académica:** Una vez realizado el pago y dentro de los términos establecidos para cada periodo académico, en concordancia con los planes de formación definidos, la persona admitida deberá escoger las asignaturas, cursos o unidades académicas relativas a su proceso de formación y realizar los cambios o ajustes necesarios para dar cumplimiento a los requisitos del programa.

Artículo 13. Matrícula según la carga académica. El inscrito o estudiante continuo, de acuerdo con la ruta académica sugerida para el programa, podrá optar por los siguientes tipos de matrícula, según las condiciones aquí establecidas:

- 1. Matrícula plena.** Se entiende por matrícula plena, el pago que habilita la inscripción de la totalidad de los créditos permitidos en la ruta académica sugerida para el respectivo programa y periodo académico.
- 2. Pago por cursos.** Habilita para adelantar cursos del plan de estudios, e implica el pago del valor establecido por la institución por cada crédito académico.

Artículo 14. Requisitos de matrícula. Para matricularse por primera vez, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido para cursar el correspondiente programa académico, en el caso de estudiantes de primer periodo académico.
2. Pagar los derechos pecuniarios correspondientes, según lo establecido por la Institución para el respectivo programa y periodo académico.
3. Presentar certificado de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud.
4. Suscribir el contrato de matrícula, con lo cual se aceptan las condiciones allí establecidas, así como las normas internas de la institución.
5. Cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo octavo del presente reglamento.

Parágrafo. El Politécnico se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la información que suministre el estudiante para la matrícula. En caso de evidenciarse que ésta no corresponde con la realidad o exista adulteración, se anulará la matrícula sin que el estudiante tenga derecho a la devolución de lo pagado. Igual sucederá cuando los pagos de los correspondientes derechos se realicen por medios fraudulentos.

Artículo 15. Vigencia de la matrícula y pérdida de la calidad de estudiante. La matrícula solo tiene vigencia para el respectivo periodo académico para el cual pagó y se matriculó el estudiante. De no renovarse la matrícula, se pierde la calidad de estudiante.

CAPÍTULO 4

ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 16. Periodo académico. Corresponde al periodo de tiempo lineal, definido por la institución, para desarrollar el ciclo que comprende el proceso de matrícula, la actividad académica, las evaluaciones y cierre de calificaciones de cada uno de los niveles del respectivo plan de estudios. Los días de inicio y terminación del periodo aparecen en el calendario académico anual se informan en los canales de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TECMD.

Artículo 17. Créditos académicos. Para todos los efectos, la unidad de medida académica aceptada por la institución es la de créditos académicos, prevista en los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019, o de la norma que los modifique o sustituya.

Un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo por parte del estudiante. Comprende las horas de acompañamiento directo por parte de la institución, y las demás horas que el estudiante debe emplear para el trabajo autónomo (individual y en equipo), con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

Todo curso tendrá como mínimo un crédito académico.

Según los requisitos de cada programa académico, en el plan de estudios habrá créditos obligatorios (de imperativo cumplimiento para optar por el grado) y créditos electivos (de libre escogencia por parte del estudiante, de entre una oferta realizada cada periodo académico).

Artículo 18. Créditos por periodo académico. Se refiere al total de créditos académicos matriculados por el estudiante para el respectivo periodo académico, según los cursos estipulados en la ruta sugerida del plan de estudios.

El máximo número de créditos académicos que un estudiante puede registrar dentro de su matrícula regular del periodo es el que, en el respectivo plan de estudios, está indicado para cada nivel, siempre y cuando esté en condiciones académicas para cursarlos.

Los estudiantes pueden matricular créditos académicos de hasta dos periodos superiores, siempre y cuando la oferta del curso esté disponible y el estudiante domine los aprendizajes previos que estos cursos requieran para adquirir las competencias definidas por el curso, que deben dominarse obligatoriamente antes de avanzar en un nivel superior de la competencia.

Para efectos de ubicación académica y valor de matrícula dentro del plan de estudios, el estudiante que inscriba créditos de distintos periodos quedará ubicado en aquel en el que más créditos registre, y si tiene el mismo número de créditos en dos o más periodos, quedará ubicado en el inferior.

Los cursos que, por cualquier motivo, sean cursados por un estudiante, pero no hayan sido registrados académicamente en su Plan del Periodo, no tendrán valor académico.

Los créditos adicionales se refieren a los que superan los cursos definidos en el plan de estudios para el periodo académico respectivo, y generan costo adicional a la matrícula regular.

Entre los créditos incluidos en la matrícula del respectivo periodo y los adicionales, el máximo de créditos por periodo de 22 (veintidós)

TÍTULO III

DEL ESTADO DE ESTUDIANTES, LA ASISTENCIA Y LA EXCUSA POR INASISTENCIA

CAPÍTULO 5

DEL ESTADO DE ESTUDIANTES

Artículo 19. Estudiante. La persona admitida que realice adecuadamente el proceso de matrícula ostenta la calidad de estudiante de la institución bajo las siguientes formas:

- I. **Estudiante primer curso:** Se refiere a la persona natural que formaliza el proceso de matrícula para vincularse por primera vez a un programa académico.
- II. **Estudiante en reingreso:** Se refiere a la persona que ha ostentado la calidad de estudiante en periodos académicos anteriores, pero que, habiendo suspendido su proceso de formación por al menos un periodo académico o fracción de este, realice la solicitud de reingreso y la misma se la haya definido positivamente.
- III. **Estudiante de transferencia interna:** Cuando un estudiante de un programa decide realizar un cambio a otro programa dentro de la institución, realiza la solicitud respectiva a través del centro de servicios académicos y ésta se resuelva favorablemente, se lo considerará un estudiante de transferencia interna.

- IV. **Estudiante de transferencia externa:** Aquella persona natural que, habiendo adelantado estudios en otra Institución de Educación Superior, solicite admisión a uno de los programas académicos ofertados por la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, además de la homologación de las asignaturas o unidades académicas cursadas previamente y cuya solicitud se resuelva favorablemente, conforme a los procedimientos establecidos para el reconocimiento de las mismas por parte del área académica encargada, será considerado estudiante de transferencia externa una vez complete su proceso de matrícula, tanto financiera, como académica.
- V. **Estudiante en validación por suficiencia de saberes y competencias:** Es la persona natural que, por transferencia interna o externa, se acoge voluntariamente a un proceso de reconocimiento de los saberes y competencias que afirma tener sobre una o varias materias del currículo que debería cursar en un programa académico formal.
- VI. **Estudiante en movilidad:** Los estudiantes regulares de la Institución podrán hacer parte del programa de movilidad estudiantil, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en la política de Movilidad e Intercambios de la Institución.
- VII. **Estudiante visitante:** son estudiantes visitantes aquellos que:
- Registran espacios académicos/ cursos en un programa del Politécnico, hasta por dos (2) periodos académicos, en virtud de los convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales existentes.
 - En virtud de un convenio desarrollan actividades de investigación o movilidad curricular hasta por dos (2) periodos académicos en el Politécnico.

Los estudiantes visitantes tendrán las siguientes condiciones académicas:

- Cumplir todas las disposiciones académicas, disciplinarias, administrativas y financieras de Politécnico.
 - Podrán solicitar, cuando haya lugar, una certificación que evidencie su participación en la actividad académica de la cual hagan parte, así como la asistencia, la calificación de los cursos y el número de créditos aprobados, según el convenio vigente.
 - Podrán tener la condición de visitantes por el periodo académico en el cual hayan sido autorizados por el convenio.
 - Una vez terminado el periodo académico autorizado, perderán la categoría de estudiantes visitantes en el Politécnico.
- VIII. **Estudiante en articulación con la educación media:** son los estudiantes de la educación media que, en el marco de un convenio interinstitucional suscrito por la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, cursan asignaturas o unidades académicas homologables con un programa ofertado por la institución. Para los efectos de las homologaciones y admisión a programas, los estudiantes en articulación deberán realizar los procesos relativos a la admisión y matrícula que sean correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- IX. **Estudiante bachiller graduado en el extranjero:** Aquella persona proveniente de una institución de educación media de otro país, que realice solicitud de inscripción en alguno de los programas ofertados por la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD y previamente haya realizado el proceso de convalidación de sus certificaciones de educación conforme a lo dispuesto por los Ministerios de Educación Nacional y de Relaciones Exteriores para los permisos de estudio en Colombia.

- X. **Estudiante de educación continua:** cualquier persona natural que haya adelantado su proceso de inscripción y matrícula o afiliación a:
- Cursos libres, nanocursos, microprogramas, diplomados, talleres y seminarios,** definidos como programas de educación para la vida, de corta duración, que no son conducentes a titulaciones, sino que se certifican conforme a los requisitos de cada curso.
 - Formación empresarial a la medida:** cursos y certificaciones que buscan resolver necesidades específicas de formación para organizaciones que pretenden actualizar a sus colaboradores.

La condición de estudiante se pierde por las siguientes causales:

- Graduación del estudiante
- Retiro voluntario de la institución temporal o permanentemente.
- Deserción: retiro del estudiante por dos o más periodos consecutivos del programa en el que se matriculó.
- Suspensión de la matrícula.
- Cancelación de la matrícula por bajo rendimiento académico o falta disciplinaria.

En todo caso, salvo en caso de expulsión, el estudiante tiene la oportunidad de presentar la solicitud de reingreso a la institución. Cuando se trate de reingreso por deserción de un período académico, se regirá de acuerdo con el artículo décimo octavo del presente reglamento.

CAPÍTULO 6

DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA CON EXCUSA JUSTIFICADA, JUSTA CAUSA, CANCELACIÓN Y REINGRESO

Artículo 20. Asistencia. Con el propósito de afianzar el modelo pedagógico contemplado en el Proyecto Educativo Institucional y promover un rendimiento académico óptimo, es necesario asegurar un espacio de interacción entre estudiantes y profesores que facilite la reflexión y el debate académico en torno al conocimiento. En este sentido, se valora la participación en las actividades académicas y esta se considera un deber y un derecho del estudiante.

Los programas académicos establecerán los mecanismos o medios para valorar la participación de los estudiantes en el desarrollo del programa.

Artículo 21. Resultado académico por inasistencia. En los cursos teóricos en los cuales se realice seguimiento de asistencia, el profesor podrá valorar la asistencia hasta en un 20% de la calificación final del curso, de acuerdo con el proyecto educativo de la unidad académica que oferta la asignatura. En la guía de asignatura deberá quedar registrada esta condición. En el caso de los cursos prácticos y teórico-prácticos, si el porcentaje de inasistencia de un estudiante es igual o mayor al 10 % de las actividades programadas para un periodo académico, su calificación final será cero (0,0).

Artículo 22. Inasistencia a prácticas y pasantías. Las consecuencias de la inasistencia a una práctica o a una pasantía deberán regularse en el reglamento que cada programa prevea para este tipo de actividades.

Artículo 23. Inasistencia con excusa justificada. El estudiante que falte a una actividad académica deberá presentar una excusa justificada en los términos de este reglamento, a través de las instancias y los medios definidos por la institución. Si la excusa es aceptada, el estudiante realizará la actividad desarrollada en su ausencia o su equivalente, según lo disponga el profesor. La excusa aceptada elimina el registro de inasistencia para la fecha, soportada con la justificación.

Artículo 24. Justa causa. Se considerarán casos de justa causa las siguientes, aplicables a los casos de inasistencia y para los demás efectos de este reglamento que necesiten justificación:

1. Enfermedades que generen incapacidad médica.
2. Participación en eventos deportivos, culturales o académicos en representación de la institución, la nación o localidad y avalados por las instancias competentes.
3. Muerte de un familiar, de acuerdo con los grados de consanguinidad contemplados en la ley laboral.
4. Trámites que se deriven del cumplimiento de cualquier participación o diligencia personal e intransferible ante entidades públicas o judiciales.
5. Actividades relacionadas con la participación o desarrollo de prácticas o pasantías.
6. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito aquella circunstancia imprevisible y ante la cual la persona es incapaz de resistir.

Artículo 25. Cancelación del periodo académico, cursos y retiro del programa. El estudiante podrá solicitar la cancelación de todos los cursos inscritos no cursados en un periodo académico, antes de cumplirse la penúltima semana de su finalización, según el respectivo calendario académico de la institución. La cancelación de la totalidad de los cursos será autorizada por el director del Programa o quien haga sus veces.

El retiro voluntario procede en cualquier tiempo por parte del estudiante, con previa asesoría del programa académico y la radicación de la solicitud académica de retiro voluntario ante el programa.

El estudiante al que le sea aprobado el retiro o cancelación del periodo académico o cursos podrá solicitar el reembolso del valor de los derechos pecuniarios en los siguientes casos:

- Por ser llamado a prestar el servicio militar obligatorio; en este evento se hará devolución del ciento por ciento (100%).
- Cuando el estudiante solicite la devolución de la matrícula antes del inicio de clases se devolverá el noventa por ciento (90%).
- Solicitud presentada con anterioridad a la inscripción de las asignaturas. Se podrá solicitar la devolución del ochenta por ciento (80%).

- Demás motivos, solo procederá cuando la permanencia del solicitante no haya sido superior a dos (2) semanas durante el periodo académico o curso. Vencido este término no habrá lugar a devoluciones, a menos que el estudiante demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, según las disposiciones de ley en estos casos se devolverá hasta un cincuenta por ciento (50%).

Parágrafo: El estudiante que se le apruebe la solicitud de retiro académico, podrá retornar al mismo programa, siempre y cuando tenga el acompañamiento de bienestar institucional. Por lo tanto, será considerado como estudiante continuo, y se reflejará en su historia académica.

Artículo 26. Cancelación de cursos. El estudiante podrá, a su criterio, cancelar académicamente los cursos inscritos, hasta antes de finalizar la segunda unidad del curso y antes de presentar la evaluación correspondiente del corte, si lo hay. De esta forma, su historia académica no se afecta, el curso no se da por perdido, no afecta el promedio y puede volver a inscribirlo a partir del siguiente periodo académico sin ninguna restricción académica.

Si el estudiante se retira de un curso debidamente registrado en su plan académico para el periodo y no realiza el respectivo proceso de cancelación, pierde el curso con una calificación de cero punto uno (0.1).

Los cursos cancelados pueden ser nuevamente inscritos hasta tres veces.

Artículo 27. Reingreso. Se entiende por reingreso la solicitud que se presenta, con el propósito de recuperar la calidad de estudiante, ante el programa académico para continuar regularmente los estudios en el Politécnico, después de haber permanecido fuera de la Institución por alguna de las siguientes causas:

1. Retiro voluntario
2. Retiro por motivos disciplinarios
3. Retiro por pérdida académica

La autorización a la solicitud del reingreso será emitida por el director del programa o quien haga sus veces. No obstante, si la ausencia del estudiante es de tres (3) o más periodos académicos o el plan de estudios tuvo modificaciones, el Comité Académico de Programa o quien haga sus veces, establecerá las condiciones académicas y curriculares con las que se autorizará el reingreso.

En caso de ser aceptada la solicitud, se ordenará la matrícula para el período académico respectivo. De no ser aceptada la solicitud, esta será comunicada al aspirante, por medio de correo electrónico o cualquier otro medio virtual registrado en la solicitud, quien contará con diez (10) días para presentar su revisión. En caso de reiterarse la negación esta quedará en firme.

Parágrafo. Si el estudiante de reingreso requiere nivelación que genere costo académico, este se asumirá por el solicitante.

TÍTULO IV DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO 7 DE LAS HOMOLOGACIONES

Artículo 28. Definición. La homologación de asignaturas es el mecanismo mediante el cual la institución —con previo estudio de un profesor del área del curso que se pretende homologar y con el aval del director de programa al cual pertenece la asignatura— hace equivalente una asignatura aprobada en la institución o en otra institución de educación superior con otra que integra un plan de estudios, teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados, los propósitos de formación, los contenidos temáticos, la evaluación del aprendizaje, la intensidad horaria, la bibliografía y el número de créditos.

Artículo 29. Casos en los que procede la homologación. La homologación de cursos procede en los siguientes casos:

1. Transferencia
2. Doble programa
3. Programa de Movilidad Estudiantil
4. Estudiante que pierda el cupo en un programa académico de la institución y sea admitido en otro programa académico de la institución
5. Convenios de cooperación académica
6. Estudiante que acredite estudios en otras instituciones u organismos con reconocimiento académico, nacionales o extranjeros con los que no medie un convenio académico

Parágrafo 1. Se admite la homologación de asignaturas de educación continuada cursadas en el Politécnico y diseñados por las unidades académicas. Para que proceda este tipo de homologación, antes de la inscripción de los cursos de educación continuada, el estudiante debe obtener la autorización del programa académico, previo estudio del programa. En el estudio de homologación se debe valorar que los contenidos, los resultados de aprendizaje, la intensidad horaria, los procesos de seguimiento y la evaluación de aprendizajes corresponda con las asignaturas del plan de estudios donde se pretende homologar.

Parágrafo 2. Se podrá realizar la homologación de asignaturas cursadas en educación media por créditos correspondientes a una o varias asignaturas de los programas de pregrado.

Artículo 30. Condiciones académicas. Son condiciones académicas para la homologación las siguientes:

1. En el caso de instituciones de educación superior colombianas, las homologaciones solamente se tramitarán para solicitudes de cursos realizados y aprobados en las que estén facultadas por el

Ministerio de Educación Nacional; en el caso de instituciones extranjeras, por la autoridad competente en el país de origen; el estudiante deberá adjuntar los certificados reconocidos oficialmente en el país de origen.

2. En el caso de las homologaciones de cursos realizados y aprobados en instituciones de educación superior con las que medie un convenio, no será necesario presentar certificaciones que demuestren que estas instituciones están aprobadas por la autoridad competente del país de origen.

3. Para que proceda la homologación de una asignatura cursada en la institución, es necesario que ésta haya sido aprobada con una nota igual o superior a tres cero (3,0).

4. Para que proceda la homologación de una asignatura cursada en otra institución, es necesario que la asignatura haya sido aprobada con una calificación final igual o superior a tres cinco (3,5).

5. En los casos previstos en los numerales 2 y 5 del artículo vigésimo noveno, la homologación de asignaturas podrá hacerse cuando estas hayan sido aprobadas con una calificación igual o superior a tres cero (3,0), una vez aplicadas las tablas de equivalencia establecidas por la institución.

6. En la historia académica donde va a ser registrado el curso, se incluirá la calificación final que el estudiante obtuvo y se le asignará el número de créditos establecidos para el curso dentro del plan de estudios del programa académico.

7. No se pueden homologar cursos que hayan sido reprobados en algún programa académico de la institución.

8. Una asignatura puede homologarse solo por una vez en un mismo plan de estudios. Si un estudiante quiere hacerla válida en otro plan de estudios, deberá solicitar un reconocimiento de asignatura.

Parágrafo. El procedimiento para llevar a cabo las homologaciones estará regulado en la normativa expedida para tal fin.

Artículo 31. Homologaciones de cursos aprobados en instituciones de educación superior o en organismos con reconocimiento académico, nacionales o internacionales, con las que no medie convenio. El estudiante que acredite haber aprobado cursos en instituciones de educación superior o en organismos con reconocimiento académico, nacionales o internacionales, con las que no medie convenio, podrá solicitar ante el programa académico la homologación de dichos cursos. En caso de ser rechazada, el estudiante podrá presentar la solicitud ante el Comité Académico del programa al que pertenece, el cual actuará y decidirá como segunda instancia.

Artículo 32. Transferencia. Es el mecanismo que facilita la movilidad interna y externa de los estudiantes entre programas de la institución o entre otra institución de educación superior y la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD.

En ambos casos, la unidad académica encargada, a la que pertenezca el programa receptor, estudiará el historial académico del aspirante y definirá las homologaciones respectivas establecidas en los artículos anteriores, o el reconocimiento de saberes, habilidades, destrezas o competencias

adquiridas conforme a la solicitud y a los requerimientos establecidos. El aspirante deberá hacer la respectiva solicitud y el pago será facturado por las instancias encargadas, realizándose dentro de los plazos contemplados en el calendario académico. La persona solicitante es responsable de la legalidad de los documentos presentados.

En caso de que el estudiante requiera presentar exámenes de validación de competencias o un programa de nivelación, el costo que ello implique deberá ser asumido por el mismo.

El análisis de homologación de estudios cursados en la misma institución no genera costo. La homologación de estudios cursados en el exterior se suscribe a la legislación colombiana. En caso de requerir convalidación de títulos, esta deberá ser tramitada ante el Ministerio de Educación Nacional a través de los mecanismos dispuestos para ello y entregar la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD la resolución de dicha convalidación en el momento de la inscripción.

En todo caso, la homologación no podrá ser superior al 60% de créditos requeridos para el programa y la nota mínima a considerar es de 3.5 en una escala de 5.0 o su equivalente.

Transferencia interna: Es la movilidad interna entre programas dentro de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD cumpliendo con los requisitos estipulados.

- Solicitud de cambio de programa académico a otro con SNIES diferente, por parte del estudiante.
- La unidad académica encargada a la que pertenezca el Programa receptor estudiará la homologación de los cursos aprobados que sean equivalentes entre programas, o el reconocimiento de aprendizajes y competencias.

No proceden transferencias internas de estudiantes que han sido retirados o sancionados por motivos disciplinarios.

Transferencia externa: Cuando una persona con historia académica en otra institución de educación superior debidamente reconocida, solicita y es admitida, para continuar sus estudios en la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD.

El transferente externo deberá aportar su historial académico con la descripción de los respectivos contenidos vistos y las calificaciones obtenidas, para que la unidad académica encargada a la que pertenezca el programa analice los contenidos que se solicitaron para homologación. La unidad académica encargada a la que pertenezca el Programa podrá definir pruebas específicas o exámenes de suficiencia para la validación de saberes.

El aspirante deberá aceptar las condiciones de transferencia una vez diligenciado el formulario de solicitud y pagado el derecho de transferencia. En los casos que sea necesario realizar nivelación por parte del estudiante, la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD le informará los costos asociados al proceso según los derechos pecuniarios vigentes.

Artículo 33. Legalización de transferencia. Una vez avalada la solicitud de transferencia por parte de la unidad académica encargada a la que pertenezca el programa respectivo, se tendrá por aceptada la solicitud de transferencia y se dará paso a legalizar la matrícula, previo el pago de los

derechos derivados de transferencia. De toda transferencia habrá un acta de homologación que detalle los contenidos reconocidos, con la debida aceptación de la unidad académica encargada a la que pertenezca el programa y del aspirante.

En caso de no ser aceptada la solicitud, ésta será comunicada al aspirante por medio de correo electrónico o cualquier otro medio virtual registrado en la solicitud. El aspirante contará con diez (10) días para presentar solicitud de revisión. En caso de reiterarse la negación ésta quedará en firme.

El estudio del historial académico o de conocimientos que aspiran a ser validados por la Institución se hará por una única vez para los mismos aprendizajes.

Artículo 34. Requisitos para el doble programa. Un estudiante podrá solicitar la admisión a un segundo programa académico de la institución si al momento de la inscripción cumple los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado mínimo el 20% del plan de estudios.
2. No haber cursado más del 80% del plan de estudios.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3,5).
4. Cumplir las condiciones de admisión propias del segundo programa al que pretende ingresar.
5. No estar cursando un segundo programa.
6. Haberse inscrito dentro de los plazos definidos en el calendario de admisiones.

El director del programa académico que admite al estudiante será la autoridad académica encargada de autorizar la admisión al segundo programa, con previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión.

Parágrafo. Cuando a un estudiante se le haya negado el reingreso a un programa de pregrado, no podrá después solicitar su admisión para cursarlo como doble programa.

Artículo 35. Condiciones académicas. Son condiciones académicas del doble programa las siguientes:

1. Una vez el estudiante haya sido admitido en el segundo programa, podrá solicitar el reconocimiento, la homologación o la validación de cursos, según los requerimientos, procedimientos y límites señalados en este reglamento. En tal sentido, en el segundo programa, al estudiante se le abrirá una nueva historia académica.
2. El promedio acumulado que se le registre al estudiante al iniciar el segundo programa académico será el resultante de las calificaciones obtenidas en los cursos que le fueron reconocidos, homologados o validados.
3. Cada programa académico es independiente; por lo tanto, el estudiante debe tramitar por separado los procesos académicos mencionados en este reglamento para cada uno y ante las

autoridades correspondientes. Sin embargo, las autoridades académicas de la institución podrán tomar decisiones que afecten la vinculación del estudiante en ambos programas académicos.

Artículo 36. Movilidad académica. Es entendida como el desplazamiento temporal con un propósito académico, y en doble vía, de los estudiantes del Politécnico o instituciones de educación superior a otra, o a alguna entidad de investigación, nacional o internacional.

Comprende, entre otros, la posibilidad de tomar cursos homologables en su programa académico de origen, el desarrollo de proyectos de investigación o la relación de prácticas o pasantías académicas.

Así mismo, hacen parte de este programa todos los estudiantes de otras instituciones de educación superior, en Colombia o en el exterior que, en virtud de convenios interinstitucionales, sean acogidos por el Politécnico para desarrollar actividades académicas.

La movilidad académica a que se refiere este artículo se encuentra desarrollada en capítulos posteriores del presente reglamento.

CAPÍTULO 8

DE LAS VALIDACIONES

Artículo 37. Validación de suficiencia por saberes y competencias. Es el proceso de reconocimiento, por parte de un programa académico, de los saberes y competencias que un estudiante regular, transferente o en reingreso, afirma tener sobre una materia del currículo que debe cursar. Esto con el fin de que le sean reconocidos y aprobados como parte del plan de estudios del programa seleccionado, sin necesidad de tomar el o los cursos en los que se traten los mismos contenidos.

Artículo 38. Condiciones académicas. Son condiciones académicas de las validaciones las siguientes:

1. Se puede validar hasta el 60% de contenidos del plan de estudios, y conforme a las fechas que defina el calendario académico de cada periodo al respecto (publicado en la página web) el Consejo Superior definirá el valor económico que debe sufragar el aspirante por cada curso.
2. Los conocimientos alcanzados previamente por el estudiante, por cualquier medio formal o informal, deberán ser evaluados mediante una prueba de validación de saberes y competencias, sobre la cual deberá obtener una calificación de mínimo 3,5 para que logre la respectiva validación.
3. El examen de validación debe evaluar integralmente todos los resultados de aprendizaje y competencias del curso.
4. El estudiante podrá presentar la evaluación de validación por una sola vez en un mismo curso.
5. Si el estudiante no aprueba la evaluación de validación, la nota no será tenida en cuenta en su historia académica.
6. No se pueden validar cursos que hayan sido reprobados.

7. Las validaciones podrán hacerse en cualquier momento del periodo académico, según la programación definida por la institución.

Artículo 39. Proceso de movilidad académica. La Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD informará las posibilidades y los procedimientos para acceder a programas de movilidad académica curricular tanto institucional (con instituciones aliadas), como nacional e internacionalmente. De esta manera los estudiantes que participen conocerán, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, los cursos que van a ser reconocidos académicamente en el plan de estudios de la titulación que adelanta en el Politécnico. Esto se hará mediante un acuerdo de estudios entre las instituciones y posteriormente con el estudiante.

Parágrafo: La movilidad puede ser presencial o virtual, de acuerdo con la naturaleza de los cursos y las intencionalidades educativas.

Artículo 40. Orientación para movilidad curricular. Los estudiantes tendrán asignado un profesor tutor, con quien elaborarán el acuerdo de estudios que corresponda al programa de movilidad curricular institucional, nacional o internacional. En dicho documento quedarán reflejadas, con carácter vinculante, las actividades académicas que se desarrollarán en la institución de destino y su correspondencia con las de la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD. Este estará basado en el desarrollo de competencias y el reconocimiento de aprendizajes adquiridos.

Artículo 41. Reconocimiento de actividades en instituciones de destino. Las actividades académicas realizadas en la institución de destino serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD una vez terminada su estancia o, en todo caso, al final del curso académico correspondiente, con las calificaciones obtenidas en cada caso. A tal efecto, las instituciones establecerán tablas de correspondencia de las calificaciones en cada convenio bilateral de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada una.

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

CAPÍTULO 9 DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 42. Evaluaciones y calificaciones. Toda evaluación que se realice en la Institución tendrá, en una escala de 1.0 a 5.0, con una nota aprobatoria mínima de 3.0.

La calificación final de cada curso, dentro de un plan de estudios, se obtendrá del promedio de calificaciones de las actividades académicas evaluativas que estén establecidas en el programa del curso. El profesor reportará las calificaciones de los estudiantes de sus cursos dentro de las fechas definidas en el respectivo calendario académico. Cada docente, en la guía inicial que entregará al estudiante, libremente podrá definir el número de evaluaciones que constituirán cada una de las calificaciones.

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

Considerando el modelo por competencias adoptado por la Institución, se definirá la siguiente estandarización de calificación:

Escala Cuantitativa	Valoración
Entre 1,0 y 2,9	El estudiante no presenta evidencia suficiente de su aprendizaje de acuerdo con la competencia definida para el curso.
Entre 3,0 y 3,9	El estudiante presenta evidencia parcial de su aprendizaje, de acuerdo con la competencia definida para el curso.
Entre 4,0 y 5,0	El estudiante demuestra plenamente las evidencias de aprendizaje y el alcance de las competencias propuestas en el curso.

Este modelo de competencias permite identificar las evidencias en tres aspectos:

- Conocimiento: relacionado con la asimilación y apropiación de la información como proceso cognitivo.
- Desempeño: Relativo al saber – hacer. Está relacionado con la verificación del manejo procedimental de la competencia durante la ejecución de la tarea.
- Producto: la evaluación está relacionada con la calidad del producto obtenido, de acuerdo con los estándares establecidos.

Artículo 43. Prueba supletoria. Es aquella que autoriza el profesor al estudiante que no presentó cualquiera de las pruebas del respectivo periodo dentro de los tiempos y condiciones previamente establecidas.

El Consejo Superior fijará el valor económico de presentar esta prueba y el comité de Programa definirá las condiciones tecnológicas en que se debe hacer.

Artículo 44. Reclamaciones y segundo calificador. Cuando el estudiante presente inconformidad con la calificación otorgada para una actividad, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación de la nota en la plataforma educativa, termino en el cual podrá solicitar la revisión ante el profesor - tutor del curso.

Si efectuado el reclamo y la revisión, el estudiante considera que aún está evaluado incorrectamente, podrá realizar una solicitud académica ante la Dirección del Programa o unidad académica respectiva para la revisión de la calificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ratificación de la nota. La Dirección del Programa o unidad académica respectiva designará dos (2) nuevos calificadores. El programa dará respuesta en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. La nota definitiva de la prueba reclamada será el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos nuevos calificadores, y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo: En el caso que se requiera la modificación de la nota definitiva registrada en el sistema de información académica, se hará a través de la solicitud académica de novedad de nota. Para estos

efectos el estudiante tendrá hasta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la calificación para realizar la solicitud.

Artículo 45. Registro de calificaciones. El Consejo Superior establecerá los criterios de calificación que registrarán en la institución, los cuales serán comunicados a los estudiantes al inicio de su programa académico. En este se establecerá, de igual manera, la medición de competencias alcanzadas, criterios e indicadores de medición que permitan hacer seguimiento al logro de las metas y fines de la formación.

El docente titular de un curso reportará en los siguientes 5 días a la evaluación, el criterio de competencia para que el estudiante tenga la oportunidad de presentar observaciones. Una vez evaluado el período académico, dicho docente reportará la nota a registro académico para que sea visible al estudiante y pueda presentar observaciones en caso de que las tenga y estén justificadas.

TÍTULO VI DEL TÍTULO, CERTIFICACIONES Y CEREMONIA DE GRADO

CAPÍTULO 10 DEL TÍTULO Y LAS CERTIFICACIONES

Artículo 46. Título y certificaciones. De acuerdo con el programa cursado por el estudiante se concederá la respectiva certificación – que no constituye título – para aquellos programas de nivel no formal, cursos de extensión y diplomados. Y, para aquellos de educación formal titulada se otorgará el título respectivo de acuerdo con el programa cursado y la autorización proferida por el Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces, conforme la manera como haya sido registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Tanto en el caso de la certificación como en el otorgamiento del título de formación, el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad del contenido del plan de estudios y haber optado y aprobado su requisito de grado de acuerdo con la presente disposición y la Ley.

Se llevará un registro de títulos académicos de la formación titulada y otro para los certificados de los restantes tipos de formación.

Para la obtención del título, además de los respectivos requisitos de grado definidos para el programa académico matriculado en la Institución, el estudiante deberá cumplir aquellos otros que el Estado, por Ley, defina como complementarios.

El estudiante que no se haya titulado luego de tres años de haber finalizado el plan de estudios, deberá tomar los cursos de actualización que defina el respectivo Comité de Programa, y deberá asumir los valores económicos que se deriven de ello.

CAPÍTULO 11 DE LA CEREMONIA DE GRADO

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

Artículo 47. Ceremonia de grado. El estudiante, de acuerdo con sus posibilidades, tiene derecho a estar presente en el acto protocolario de ceremonia de graduación. De igual manera se da la opción de acceder a la graduación de manera virtual de acuerdo con las estrategias y mecanismos que se establezcan para tal fin.

Para acceder y tener derecho a esta ceremonia, el estudiante debe estar a paz y salvo y haber cancelado los derechos de grado previstos en el presente Reglamento.

Una vez cumplida la ceremonia y otorgado el título de formación o el certificado, el estudiante obtiene inmediatamente la calidad de egresado de programa y tendrá derecho a los beneficios establecidos por la institución para los mismos.

En aquellos casos en que un estudiante haya fallecido después de cursar y aprobar el 60 % de los créditos académicos del plan de estudios, la institución podrá, con previa aprobación del Consejo Académico del Politécnico, conferir el grado póstumo. En un lugar visible del diploma se escribirá “Grado póstumo”.

TÍTULO VII DE LOS COSTOS

CAPÍTULO 12 DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y EL VALOR ECONÓMICO DE LA MATRÍCULA

Artículo 48. Derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios representan los valores económicos que debe asumir todo aspirante y estudiante para obtener el derecho a formarse, y lograr su titulación en cada uno de los programas de educación formal, no formal, titulada o no, o de extensión que ofrezca la institución.

Estos costos serán determinados al momento de presentar un programa nuevo en la institución para obtener su autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional, y los incrementos serán los autorizados por la Ley y las disposiciones especiales sobre la materia.

Para efecto de los pagos, el Consejo Superior fijará, para cada periodo académico y de forma anticipada, las fechas en las cuales se deberán cubrir dichos costos, así como los ítems específicos de cobro.

Estos pagos se deberán realizar de forma virtual o a través de los mecanismos alternativos que establezca la institución, los cuales serán ampliamente divulgados.

Los derechos pecuniarios serán determinados anualmente mediante resolución proferida por el Consejo Superior.

Artículo 49. Valor económico de la matrícula. Es el monto que cada estudiante debe reconocer a la Institución por su proceso de formación, y está determinado por el Plan de Estudios en cada periodo académico, que corresponde al número de créditos definidos en la ruta sugerida.

- Valor de la matrícula según el número de créditos académicos: Entre un (1) crédito y quince (15) créditos académicos, es decir un semestre académicos, el valor de la matrícula saldrá de multiplicar el valor definido para cada crédito por el número de créditos matriculados.
- Valor único de matrícula completa: Para quienes matriculan entre quince (15) y dieciocho (18) créditos.

Los créditos adicionales se pagan individualmente.

El Consejo Superior fijará, mediante acuerdo, el valor de las matrículas y créditos académicos para cada periodo académico. La base para establecer el precio corresponde a los valores aprobados por el MEN para cada programa.

TÍTULO VIII REPRESENTACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONDUCTO REGULAR

CAPÍTULO 13 DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 50. Representación estudiantil. Los estudiantes y graduados que se destaquen por su liderazgo, desempeño académico e iniciativa, podrán participar en un proceso democrático para ser miembros activos de los órganos de Gobierno Institucionales, según las disposiciones estatutarias del Politécnico y demás normas concordantes.

El Consejo Superior expedirá los lineamientos para cada proceso de elección, que será directa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

CAPÍTULO 14 DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51. Régimen disciplinario. El Régimen Disciplinario Estudiantil de la institución, está regulado por medio de una resolución rectoral específica, la cual hace parte integral de este reglamento académico.

CAPÍTULO 15 DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 52. Conducto regular. Se entiende por conducto regular, la forma y las instancias en que el estudiante presenta sus peticiones y solicitudes de revisión de los aspectos académicos, que afectan su proceso de formación en la institución.

El mecanismo será el establecido en la web institucional como forma de comunicación entre el estudiante y las instancias académicas y administrativas. La reclamación o solicitud se debe acompañar de los argumentos y elementos de prueba que sustentan su solicitud.

- En primera instancia acudirá al tutor.

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

- Posteriormente al consejero académico.
- Al director de programa.
- Al Comité Académico.
- La instancia correspondiente definida por la Vicerrectoría Académica.
- Al Consejo Académico que obrará como última instancia.

El Consejo Superior reglamentará esta materia. En todo caso, el trámite de la solicitud no podrá exceder en su respuesta a 30 días calendario, excepto en los casos que se llegue a la instancia final. De no ser atendida su solicitud en este tiempo, se entenderá que fue aceptada generando la responsabilidad individual de aquel que no atendió la consulta.

TÍTULO IX

CONDICIONES PARA OBTENER DISTINCIONES, INCENTIVOS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO 16

DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 53. Distinciones e incentivos. La Institución reconocerá el mérito de aquellos estudiantes que sobresalgan por razones de rendimiento académico, con los siguientes reconocimientos:

- Matrícula de Honor
- Grado de honor
- Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior
- Monitorias
- Subsidios y becas socioeconómicas.

Artículo 54. Matrícula de Honor: La Matrícula de Honor consiste en una exención total de los derechos de matrícula del periodo académico, al mejor estudiante de cada programa para el siguiente periodo académico o los derechos de grado.

Esta distinción se conferirá en cada programa académico a partir del segundo periodo, con base en las calificaciones definitivas obtenidas en el periodo académico inmediatamente anterior y se le otorgará al estudiante que haya obtenido el mayor promedio ponderado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que no haya reprobado ningún curso en el periodo académico anterior.
- b. Que el promedio ponderado sea igual o superior a cuatro ocho (4.8).
- c. Que en el periodo académico anterior tenga inscritos todos los créditos académicos según la ruta sugerida.
- d. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo: La Matrícula de Honor es personal e intransferible, no es conmutable en dinero; por lo anterior, no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo ni retroactividad. El Rector emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 55. Grado de honor. La Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD otorgará Grado de Honor a los estudiantes que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo título del programa, logren un promedio general acumulado no inferior a cuatro punto ocho (4.8), sin haber perdido ninguno de los cursos del plan de estudios respectivo, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente, dentro de los dos últimos periodos académicos de su respectivo programa, previo concepto del Comité Académico.

Además, los estudiantes podrán recibir el Grado de Honor por destacarse, según el concepto dado por el Consejo Superior, en alguno de los siguientes aspectos:

- Por emprendimiento
- Por investigación innovación
- Por compromiso social
- Por excelencia profesional en la empresa
- Y otros que se definan.

Artículo 56. Excelencia en Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior. La Institución eximirá el pago de derechos de grado a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado con respecto al desempeño nacional en su respectivo programa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Por cada programa se seleccionarán aquellos estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media nacional en cada una de las competencias genéricas. En caso de no estar disponible la media nacional al momento del cálculo, se tendrá como referente la media teórica correspondiente.
2. Para estos estudiantes seleccionados, se calculará el puntaje total con la suma de los puntajes obtenidos en cada una de las competencias genéricas.
3. El estudiante que tenga el mayor puntaje en su programa es quien recibe la exención de los derechos de grado.

Parágrafo: En el caso de que se presente más de un estudiante por programa académico con el puntaje máximo obtenido, a todos se les otorgará la exención.

Artículo 57. Monitorias. La Institución podrá otorgar monitorias académicas o administrativas a los estudiantes que se destaquen en las áreas respectivas, según lineamiento específico que para el efecto expida el Rector, quien determinará los beneficios por la labor.

CAPÍTULO 17

SUBSIDIOS Y BECAS SOCIO ECONÓMICAS

Artículo 58. Subsidios y Becas Socio económicas. El Consejo Superior determinará las condiciones para la aplicación de subsidios en la matrícula y becas por vulnerabilidad socio económica.

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

Artículo 59. Comité de Becas Socio Económicas. La Institución contará con un Comité de Becas Socio Económicas liderado por la Rectoría, para la presentación y aprobación de los casos identificados y postulados; los estudiantes acreedores de este beneficio contribuirán con acciones encaminadas al servicio social de la comunidad educativa.

Artículo 60. Otros reconocimientos. Estos serán definidos y otorgados según decisiones administrativas del Consejo Superior de la institución.

**TÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES: RÉGIMEN TRANSITORIO**

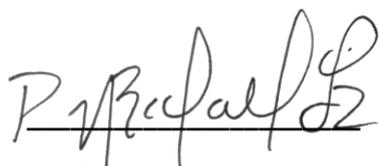
**CAPÍTULO 18
RÉGIMEN TRANSITORIO**

Artículo 61. Régimen Transitorio. El presente Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior.

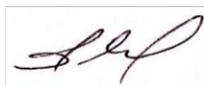
ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento rige a partir del 22 de abril de 2021 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., el día 22 de abril de 2021.



P. Noé Rafael Rivera Leiva cjm
Presidente



Martha Ligia González
Secretaria

Elaboró: Luz Nelly Romero Agudelo
Revisó: Dora Cecilia Hernández
P. Noé Rafael Rivera. Cmj.